

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES IV

Caracas, martes 18 de enero de 2011

Número 39.596

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.002, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de los bienes que en él se indican, requeridos para la ejecución de la obra «Campamento Pionero Monterrey».

Decreto N° 8.003, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de los bienes que en él se señalan, requeridos para la ejecución de la obra «Nueva Comunidad Socialista Manuelita Sáenz».

Decreto N° 8.004, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de los bienes que en él se mencionan, requeridos para la ejecución de la obra «Nueva Comunidad Socialista Amatina».

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia Fundación Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Rafael Mengua García, como Consultor Jurídico de esta Fundación.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se modifica la designación de los responsables de los fondos en anticipo y avance que les serán girados a las Unidades Administradoras que en ella se indican, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resolución mediante la cual se modifica la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2011.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas SENIAT

Providencia mediante la cual se revoca la autorización al Agente de Aduanas Airmar C.A., para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resoluciones mediante las cuales se efectúan los nombramientos a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano David Emilio Rojas Cárdenas, Coordinador Regional del estado Cojedes del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Josefina Pérez Ferro, como Directora General Encargada de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Xiomara Matilde García Paredes, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira, de esta Magistratura.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.002

18 de enero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 82 y 115 ejusdem, los artículos 5°, 14 y 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés social,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevando a la distribución más adecuada de la población en todo el espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población,

mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos, y protección ambiental,

CONSIDERANDO

Que la utilización de los terrenos ubicados en el Municipio Baruta, Estado Bolivariano de Miranda, resulta prioritaria para la ejecución de proyectos de desarrollo endógeno, construcción de urbanizaciones obreras, a ser constituidas por viviendas adecuadas y de interés social, acorde con las políticas y planes del Gobierno Bolivariano.

DECRETA

Artículo 1°. Se ordena la adquisición forzosa de los bienes descritos en el presente artículo, requeridos para la ejecución de la obra "CAMPAMENTO PIONEROS MONTERREY", los cuales se especifican a continuación:

- 1 Bienes inmuebles, presuntamente propiedad de las sociedades mercantiles "INVERSORA SALOMON 2007 C.A.," y constructora "OMNICON C.A.," ubicado en el Municipio Baruta del Estado Bolivariano Miranda, conformados en la superficie de terreno con un área aproximada de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (18.366,93 m²).

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercador (UTM) que se especifican a continuación:

COORDENADAS UTM-DATUM REGVEN

	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	732.853,38	1.152.847,89
P2	732.877,72	1.152.848,65
P3	732.894,72	1.152.847,36
P4	732.903,72	1.152.849,21
P5	732.919,75	1.152.850,35
P6	732.931,07	1.152.842,59
P7	732.938,79	1.152.831,72
P8	732.946,30	1.152.820,22
P9	732.950,65	1.152.810,31
P10	732.954,93	1.152.795,44
P11	732.958,69	1.152.784,93
P12	732.960,57	1.152.773,00
P13	732.961,43	1.152.763,09
P14	732.964,22	1.152.753,96
P15	732.965,34	1.152.744,08
P16	732.967,19	1.152.735,34
P17	732.965,10	1.152.719,99
P18	732.935,22	1.152.723,21
P19	732.901,45	1.152.708,77
P20	732.861,32	1.152.700,27
P21	732.848,36	1.152.724,58
P22	732.852,73	1.152.738,93
P23	732.798,54	1.152.749,79
P24	732.802,31	1.152.770,17
P25	732.810,43	1.152.788,07
P26	732.818,62	1.152.802,44
P27	732.816,73	1.152.821,02
P28	732.824,47	1.152.836,59
P29	732.838,94	1.152.844,17

- 2 Los bienes muebles que se encuentren en el inmueble antes señalado, así como las bienhechurías en él existentes, que sean necesarios para la ejecución de la obra "CAMPAMENTO DE PIONEROS MONTERREY".

La obra "CAMPAMENTO DE PIONEROS MONTERREY", será ejecutada por la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000, quien estará encargada de manera directa o mediante la celebración de convenios interinstitucionales con otros órganos o entes de la Administración Pública o con las

comunidades organizadas a través de las diferentes formas asociativas previstas en las leyes.

Artículo 2°. Los bienes objeto de adquisición forzosa conforme al presente Decreto, serán destinados a la ejecución de la obra "CAMPAMENTO DE PIONEROS MONTERREY" a ser ejecutada por la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000, y la cual tiene por finalidad la construcción de soluciones habitacionales y el otorgamiento de la propiedad de las viviendas unifamiliares que comprendan el urbanismo, a los particulares que forman parte del movimiento "Campamento de Pioneros" y a otros beneficiarios seleccionados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 3°. Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitación al patrimonio de la FUNDACIÓN PROPATRIA 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, a fin de que la mencionada Fundación ejecute las obras directamente, a través del movimiento popular "Campamento de Pioneros" o a través de otros organismos públicos o del pueblo organizado.

En el cumplimiento del objeto de la obra "CAMPAMENTO DE PIONEROS MONTERREY", la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 procurará lo conducente para la posterior transferencia de la propiedad de los bienes expropiados, a los beneficiarios de la obra, con el fin de que dichos beneficiarios obtengan la propiedad de las soluciones habitacionales construidas.

Artículo 4°. El ente expropiante tramitará el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la transferencia de los bienes indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°. Se califica de urgente realización la obra "CAMPAMENTO DE PIONEROS MONTERREY", a los fines de la ocupación previa del inmueble indicado en el artículo 1° del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, con el fin de garantizar el derecho de los venezolanos y las venezolanas al disfrute de una vivienda digna, y asimismo, garantizar su acceso al subsistema de vivienda.

Artículo 6°. Procédase, conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, a efectuar las gestiones, negociaciones y expropiaciones totales o parciales, según los casos, para la adquisición de los inmuebles supra señalados, necesarios para la ejecución de la obra "CAMPAMENTO DE PIONEROS MONTERREY".

Artículo 7°. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, se autoriza a la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000, a fin de que realice los trámites necesarios para la adquisición de los inmuebles y demás bienes a que se contrae el artículo 1° del presente Decreto, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la República Bolivariana de Venezuela por tales conceptos.

Artículo 8°. La FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 directamente, o mediante los convenios interinstitucionales que suscriba al efecto, dará inicio a la construcción de la obra "CAMPAMENTO DE PIONEROS MONTERREY" y garantizará la continuidad de la misma hasta su total culminación. Igualmente, podrá designar una Comisión de Seguimiento para la instrumentación de todas las actividades necesarias para tal fin.

Artículo 9°. En la ejecución de la obra "CAMPAMENTO DE PIONEROS MONTERREY", los órganos responsables deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores, cuyas actividades se vean afectadas por este Decreto. En consecuencia, corresponderá a la empresa o las empresas afectadas asumir todos los pasivos laborales que mantenga con sus asalariados.

Artículo 10. El Vicepresidente Ejecutivo, los Ministros del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, para el Trabajo y Seguridad Social, de Planificación y Finanzas y la Presidenta de la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.003

18 de enero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 82 y 115 *ejusdem*, los artículos 5°, 14 y 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o interés social,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevando a la distribución más adecuada de la población en todo el espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos, y protección ambiental,

CONSIDERANDO

Que la utilización de los terrenos ubicados en el Municipio Bolivariano Libertador, Parroquia Sucre, sector Pérez Bonalde, resulta prioritaria para la ejecución de proyectos de desarrollo endógeno, construcción de urbanizaciones obreras, a ser constituidas por viviendas adecuadas y de interés social, acorde con las políticas y planes del Gobierno Bolivariano.

DECRETA

Artículo 1°. Se ordena la adquisición forzosa de los bienes descritos en el presente artículo, requeridos para la ejecución de la obra "NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA MANUELITA SAENZ", los cuales se especifican a continuación:

1. Bienes inmuebles, presuntamente propiedad de la sociedad mercantil INVERSIONES SATORNO J.C.C.A., ubicados en la calle Colombia entre Sexta y Séptima Avenida, Parroquia Sucre del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, conformados en la superficie de terreno con un área aproximada de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (8.252,9 m²).

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

COORDENADAS UTM-DATUM REGVEN

	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	724.618,17	1.161.971,58
P2	724.679,96	1.161.959,16
P3	724.654,27	1.161.831,83
P4	724.590,56	1.161.848,02

2. Los bienes muebles que se encuentren en los inmuebles antes señalados, así como las bienhechurías en ellos existentes, que sean necesarios para la ejecución de la obra "NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA MANUELITA SAENZ".

La obra "NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA MANUELITA SAENZ", será ejecutada por la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000, quien estará encargada de manera directa o mediante la celebración de convenios interinstitucionales con otros órganos o entes de la Administración Pública o con las comunidades organizadas a través de las diferentes formas asociativas previstas en las leyes.

Artículo 2°. Los bienes objeto de adquisición forzosa conforme al presente Decreto, serán destinados a la ejecución de la obra

"NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA MANUELITA SAENZ" a ser ejecutada por la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000, y la cual tiene por finalidad la construcción de soluciones habitacionales y el otorgamiento de la propiedad de las viviendas unifamiliares que comprendan el urbanismo, a los particulares que formen parte del movimiento "Campamento de Pioneros" y a otros beneficiarios seleccionados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 3°. Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitación al patrimonio de la "FUNDACION PRO-PATRIA 2000", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por causa de Utilidad Pública o Social, a fin de que la mencionada Fundación ejecute las obras directamente, a través del movimiento popular "Campamento de Pioneros" o a través de otros organismos públicos o del pueblo organizado.

En el cumplimiento del objeto de la obra "NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA MANUELITA SAENZ", la FUNDACION PRO-PATRIA 2000 procurará lo conducente para la posterior transferencia de la propiedad de los bienes expropiados, a los beneficiarios de la obra, con el fin de que dichos beneficiarios obtengan la propiedad de las soluciones habitacionales construidas

Artículo 4°. El ente expropiante tramitará el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la transferencia de los bienes indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 5°. Se califica de urgente la ejecución de la obra "NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA MANUELITA SAENZ", a los fines de la ocupación previa del inmueble indicado en el artículo 1 del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, con el fin de garantizar el derecho de los venezolanos y las venezolanas al disfrute de una vivienda digna, y asimismo, garantizar su acceso al subsistema de vivienda.

Artículo 6°. Procédase, conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, a efectuar las gestiones, negociaciones y expropiaciones totales o parciales, según los casos, para la adquisición de los bienes supra señalados, necesarios para la ejecución de la obra "NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA MANUELITA SAENZ".

Artículo 7°. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Expropiación por Causa e Utilidad Pública o Social, se autoriza a la FUNDACION PRO-PATRIA 2000, a fin de que realice los trámites necesarios para la adquisición de los inmuebles y demás bienes a que se contrae el artículo 1° del presente Decreto, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la República Bolivariana de Venezuela por tales conceptos.

Artículo 8°. La FUNDACION PRO-PATRIA 2000 directamente, o mediante los convenios que suscriba al efecto, dará inicio a la construcción de la obra "NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA MANUELITA SAENZ" y garantizará la continuidad de la misma hasta su total culminación. Igualmente, podrá designar una Comisión de Seguimiento para la instrumentación de todas las actividades necesarias para tal fin.

Artículo 9°. En la ejecución de la obra "NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA MANUELITA SAENZ", los órganos responsables deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores, cuyas actividades se vean afectadas por este Decreto. En consecuencia, corresponderá a la empresa o las

empresas afectadas asumir todos los pasivos laborales que mantenga con sus asalariados.

Artículo 10. El Vicepresidente Ejecutivo, los Ministros del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, para el Trabajo y Seguridad Social, de Planificación y Finanzas y la Presidenta de la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)
JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)
FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)
RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)
ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)
RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)
HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)
ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)
HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.004

18 de enero de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 82 y 115 ejusdem, los artículos 5°, 14 y 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y 3° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos para las diversas áreas,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la propiedad estará sometida a las contribuciones, restricciones y obligaciones que establezca la ley con fines de utilidad pública o de interés social,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado desarrollar políticas que permitan garantizar la satisfacción progresiva del derecho a la vivienda, el cual debe estar asociado al concepto de hábitat, conllevando a la distribución más adecuada de la población en todo el espacio geográfico del país, acorde con el entorno ambiental, a fin de lograr sectores urbanísticos sustentables, articulados con espacios que permitan elevar la calidad de vida de la población, mejorando las condiciones de habitabilidad, la movilidad, la mitigación de riesgos, y protección ambiental,

CONSIDERANDO

Que la utilización de los terrenos ubicados en la zona industrial del sector El Algodonal, Parroquia Antímamo, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, resulta prioritaria para la ejecución de proyectos de desarrollo endógeno, construcción de urbanizaciones obreras, a ser constituidas por viviendas adecuadas y de interés social, acorde con las políticas y planes del Gobierno Bolivariano.

DECRETA

Artículo 1°. Se ordena la adquisición forzosa de los bienes descritos en el presente artículo, requeridos para la ejecución de la obra **"NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA AMATINA"**, los cuales se especifican a continuación:

1. Bienes Inmuebles, presuntamente propiedad de las sociedades mercantiles CERVECERÍA POLAR C.A., y REFINADORA DE MAÍZ VENEZOLANA, ubicados en la zona industrial del sector El Algodonal, Parroquia Antímamo, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, conformados en la superficie de terreno con un área aproximada de NUEVE MIL CIENTO TRECE METROS CON TREINTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (9.113,33 m²).

La referida superficie de terreno está delimitada por una poligonal que conforman las coordenadas Universal Transversal Mercator (UTM) que se especifican a continuación:

COORDENADAS UTM-DATUM REGVEN

	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	722.515,01	1.158.593,57
P2	722.509,48	1.158.602,51
P3	722.500,10	1.158.618,75
P4	722.487,10	1.158.638,59
P5	722.465,09	1.158.669,45
P6	722.410,06	1.158.741,26
P7	722.453,72	1.158.774,47
P8	722.464,01	1.158.761,83
P9	722.459,18	1.158.757,58
P10	722.472,27	1.158.744,50
P11	722.491,14	1.158.726,08
P12	722.494,58	1.158.723,16
P13	722.491,81	1.158.720,69
P14	722.501,32	1.158.706,31
P15	722.507,39	1.158.711,10
P16	722.510,38	1.158.706,99
P17	722.530,22	1.158.679,28
P18	722.529,70	1.158.676,66
P19	722.524,31	1.158.656,44
P20	722.528,88	1.158.653,00
P21	722.524,68	1.158.649,11
P22	722.536,36	1.158.621,70
P23	722.543,10	1.158.605,23
P24	722.543,78	1.158.604,18

2. Los bienes muebles que se encuentren en los inmuebles antes señalados, así como las bienhechurías en ellos existentes, que sean necesarios para la ejecución de la obra **"NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA AMATINA"**.

La obra **"NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA AMATINA"**, será ejecutada por la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000, quien estará encargada de manera directa o mediante la celebración de convenios interinstitucionales con otros órganos o entes de la Administración Pública o con las comunidades organizadas a través de las diferentes formas asociativas previstas en las leyes.

Artículo 2°. Los bienes objeto de adquisición forzosa conforme al presente Decreto, serán destinados a la ejecución de la obra **"NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA AMATINA"** a ser ejecutada por la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000, y la cual tiene por finalidad la construcción de soluciones habitacionales y el otorgamiento de la propiedad de las viviendas unifamiliares que comprendan el urbanismo, a los particulares que formen parte del movimiento "Campamento de Pioneros" y a otros beneficiarios designados por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat.

Artículo 3°. Los bienes expropiados pasarán libres de gravamen o limitación al patrimonio de la **"FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Expropiación por causa de Utilidad Pública o Social, a fin de que la mencionada Fundación ejecute las obras directamente, a través del movimiento popular "Campamento de Pioneros" o a través de otros organismos públicos o del pueblo organizado.

En el cumplimiento del objeto de la obra **"NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA AMATINA"**, la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 procurará lo conducente para la posterior transferencia de la propiedad de los bienes expropiados, a los beneficiarios de la obra, con el fin de que dichos beneficiarios obtengan la propiedad de las soluciones habitacionales construidas.

Artículo 4°. El ente expropiante tramitará el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la transferencia de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5°. Se califica de urgente la ejecución de la obra **"NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA AMATINA"**, a los fines de la ocupación previa de los bienes indicados en el artículo 1 del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, con el fin de garantizar el derecho de los venezolanos y venezolanas al disfrute de una vivienda digna, y asimismo, garantizar su acceso al subsistema de vivienda.

Artículo 6°. Procédase, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, a efectuar las gestiones, negociaciones y expropiaciones totales o parciales, según sea el caso, para la adquisición de los bienes supra señalados, necesarios para la ejecución de la obra **"NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA AMATINA"**.

Artículo 7°. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, se autoriza a la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000, a fin de que realice los trámites necesarios para la adquisición de los inmuebles y demás bienes a que se contrae el artículo 1° del presente Decreto, subrogándose en todos los derechos y

obligaciones que correspondan a la República Bolivariana de Venezuela por tales conceptos.

Artículo 8°. La FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 directamente, o mediante los convenios que suscriba al efecto, dará inicio a la construcción de la obra "NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA AMATINA" y garantizará la continuidad de la misma hasta su total culminación. Igualmente, podrá designar una Comisión de Seguimiento para la instrumentación de todas las actividades necesarias para tal fin.

Artículo 9°. En la ejecución de la obra "NUEVA COMUNIDAD SOCIALISTA AMATINA", los órganos responsables deberán velar por la observancia y respeto de los derechos laborales y de seguridad social de las trabajadoras y los trabajadores, cuyas actividades se vean afectadas por este Decreto. En consecuencia, corresponderá a la empresa o las empresas afectadas asumir todos los pasivos laborales que mantenga con sus asalariados.

Artículo 10. El Vicepresidente Ejecutivo, los Ministros del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat, para el Trabajo y Seguridad Social, de Planificación y Finanzas y la Presidenta de la FUNDACIÓN PRO-PATRIA 2000 quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil once. Años 200° de la Independencia, 151° de la Federación y 11° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

FRANCISCO JOSE AMELIACH ORTA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia | Fundación Oficina Presidencial De Planes y Proyectos especiales

OPPPE/001-2011

Caracas, 14 de enero de 2011

200° y 151°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVÁS, titular de la cédula de identidad N° 3.249.086 Presidente (E) de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales", según Resolución N° 002, de fecha 11 de enero de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.591 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad, conforme lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 6 del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales" publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.590, de fecha 10 de enero de 2011, designo al ciudadano ALEXANDER RAFAEL MENGUA GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° 8.297.445, como CONSULTOR JURÍDICO de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales", para que ejerza las competencias asignadas al cargo.

Comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVÁS
Presidente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DM.OSA/N° 001

CARACAS, 17 de enero de 2011

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, y, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 59 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005

RESUELVE

Modificar la designación de los responsables de los fondos en anticipo y avance que les serán girados a las Unidades Administradoras, para el ejercicio fiscal 2011, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.577 de fecha 20 de diciembre de 2010, DM. OSA/N° 269, de fecha 13 de diciembre de 2010, tal y como se indica a continuación.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	UADM	UNIDAD	UBICACIÓN	CARGO
CARLOS ERIK MALPICA	11.810.943	21050	Oficina de Servicios Administrativos	CARACAS, VENEZUELA	DIRECTOR GENERAL
AREVALO ENRIQUE MÉNDEZ ROMERO	3.467.293	41101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argentina	BUENOS AIRES, ARGENTINA	EMBAJADOR
CRISBEYLEE GONZALEZ	8.228.621	41102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bolivia	LAPAZ, BOLIVIA	EMBAJADORA
MAXIMILIEN SANCHEZ ARVELAIZ	23.707.745	41103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Brasil	BRASILIA, BRASIL	EMBAJADOR
MARIA LOURDES URBANEJA	2.668.344	41104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Chile	SANTIAGO DE CHILE, CHILE	EMBAJADORA
IVAN GUILLERMO RINCON URDANEJA	4.161.708	41105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Colombia	BOGOTÁ, COLOMBIA	EMBAJADOR
OSCAR JESUS NAVAS TORTOLERO	4.681.292	41106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Ecuador	QUITO, ECUADOR	EMBAJADOR
DAIRO MORANDY FIGUERA	4.717.403	41107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guyana	GEORGETOWN, GUYANA	EMBAJADOR
JOSE FRANCISCO JAVIER ARRUE DE PABLO	6.115.516	41108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Paraguay	ASUNCIÓN, PARAGUAY	EMBAJADOR
ALEXANDER YANEZ DELEUXE	10.789.440	41109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Perú	LIMA, PERU	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, MINISTRO CONSEJERO
THAIS CHIKUANQUIRA ROMERO FERRER	4.540.352	41110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Surinam	PARAMARIBO, SURINAME	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, CONSEJERO
JULIO CIRINO RODRIGUEZ	14.486.349	41111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Uruguay	MONTEVIDEO, URUGUAY	EMBAJADOR
CARLOS GARCIA MENDOZA	4.860.653	41141	Oficina Consular en Arauca-Colombia	ARAUCA, COLOMBIA	CÓNSUL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
NELSON BARRIOS GONZALEZ	2.568.195	41142	Oficina Consular en Barranquilla-Colombia	BARRANQUILLA, COLOMBIA	CÓNSUL GENERAL DE SEGUNDA, JEFE INTERINO
LEONOR CECILIA OSORIO	4.056.576	41143	Oficina Consular en Belém Do Para-Brasil	BELEM DO PARA, BRASIL	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
EFRAIN ENRIQUE FLORES TEJERAS RAFAEL	3.627.605	41144	Oficina Consular en Boa Vista-Brasil	BOA VISTA, BRASIL	CÓNSUL GENERAL DE SEGUNDA, JEFE INTERINO
ERNESTO URDANEJA PINO	14.954.185	41145	Oficina Consular en Bucaramanga-Colombia	BUCARAMANGA, COLOMBIA	CÓNSUL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
OLGA DIAZ MARTINEZ	2.085.075	41146	Oficina Consular en Cartagena-Colombia	CARTAGENA, COLOMBIA	CÓNSUL GENERAL, JEFE TITULAR
SERGIO RAMÓN ARIAS CárDENAS	4.110.104	41147	Oficina Consular en Cúcuta-Colombia	CÚCUTA, COLOMBIA	CÓNSUL GENERAL, JEFE TITULAR
MARCO ANTONIO CARRILLO JIMÉNEZ	2.109.472	41148	Oficina Consular en Guayaquil-Ecuador	GUAYAQUIL, ECUADOR	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
EMIRO JOSÉ URRITO VALERIO	4.523.166	41149	Oficina Consular en Manaus-Brasil	MANAOS, BRASIL	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	UADM	UNIDAD	UBICACIÓN	CARGO
FELIPE JOSÉ RIVERO GUTIERREZ	1.070.004	41150	Oficina Consular en Medellín-Colombia.	MEDELLÍN, COLOMBIA	CONSUL GENERAL DE SEGUNDA, JEFE INTERINO
EDGAR ALBERTO GONZALEZ MARIN	5.047.853	41151	Oficina Consular en Río de Janeiro-Brasil.	RÍO DE JANEIRO, BRASIL	CONSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
COROMOTO GODOY	6.910.283	41152	Oficina Consular en Pernambuco Recife-Brasil.	RECIFE, BRASIL	CONSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE TITULAR
ENRIQUE ORLANDO MARTINEZ	3.706.101	41153	Oficina Consular en Puerto Carreño-Colombia.	PUERTO CARREÑO, COLOMBIA	CONSUL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
ASDRUBAL BLANCO GOMEZ	15.256.084	41154	Oficina Consular en Puerto Inírida-Colombia.	PUERTO INÍRIDA, COLOMBIA	CONSUL DE SEGUNDA, JEFE INTERINO
ALCIDES GONZALEZ LARA	12.536.937	41155	Oficina Consular en Río Hacha-Colombia.	RÍO HACHA, COLOMBIA	CONSUL DE SEGUNDA, JEFE INTERINO
DORIS MIREYA THEIS	6.316.469	41156	Oficina Consular en Sao Paulo-Brasil.	SAO PAULO, BRASIL	CONSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
DARIO MORANDY FIGUERA	4.717.403	41180	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Guyana.	GEORGETOWN, GUYANA	EMBAJADOR
THAIS CHOUQUINQUA ROMERO FERRER	4.540.352	41161	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Suriname.	PARAMARIBO, SURINAME	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, CONSEJERA
IVAN GUILLERMO RINCON URDANETA	4.161.708	41182	Centro Venezolano de Cultura en Bogotá.	BOGOTÁ, COLOMBIA	EMBAJADOR
ANA CAROLINA RODRIGUEZ	8.751.922	41201	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá.	OTTAWA, CANADÁ	MINISTRO CONSEJERO
BERNARDO ALVARES HERRERA	4.429.662	41202	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos.	WASHINGTON, E.E.U.U.	EMBAJADOR
OMAR SIERRA	16.402.453	41242	Oficina Consular en Boston-E.E.U.U.	BOSTON, E.E.U.U.	CONSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
JESUS ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA	8.893.228	41243	Oficina Consular en Chicago-E.E.U.U.	CHICAGO, E.E.U.U.	CONSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE TITULAR
CARLOS GUILLERMO OSORIO ESCOBAR	4.679.787	41244	Oficina Consular en Houston-E.E.U.U.	HOUSTON, E.E.U.U.	CONSUL GENERAL DE SEGUNDA, JEFE INTERINO
ANTONIO JOSÉ HERNANDEZ BORGOS	3.747.822	41246	Oficina Consular en Miami-E.E.U.U.	MIAMI, E.E.U.U.	CONSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE TITULAR
LESBIA MARGARITA MORALES	3.241.561	41248	Oficina Consular en Montreal-Canadá.	MONTREAL, CANADÁ	CONSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINA
JORGE ALFONSO GUERRERO VELOZ	7.178.298	41247	Oficina Consular en Nueva Orleans-E.E.U.U.	NEW ORLEANS, E.E.U.U.	CONSUL GENERAL DE SEGUNDA, JEFE INTERINO
CAROL DELGADO ARRIA DE WILPERT	6.899.650	41248	Oficina Consular en Nueva York-E.E.U.U.	NEW YORK, E.E.U.U.	CONSUL GENERAL JEFE TITULAR
JESUS RAFAEL SEVILLANO	955.827	41249	Oficina Consular en Puerto Rico-E.E.U.U.	SAN JUAN, PUERTO RICO	CONSUL GENERAL JEFE TITULAR
MARTIN SANCHEZ URBINA	11.659.837	41250	Oficina Consular en San Francisco-E.E.U.U.	SAN FRANCISCO, E.E.U.U.	CONSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
MARTHA ELENA PARDO DE MARQUEZ	7.286.343	41251	Oficina Consular en Toronto-Canadá.	TORONTO, CANADÁ	CONSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
MARIA MILAGRO SANTANA	4.566.604	41252	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Vancouver-Canadá.	VANCOUVER, CANADÁ	CONSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINA
BERNARDO ALVARES HERRERA	4.429.662	41280	Programa de Investigaciones Históricas en Washington.	WASHINGTON, E.E.U.U.	EMBAJADOR
JAVIER FLORENCIO LOPEZ	6.702.198	41301	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Antigua y Barbuda.	ST. JOHNS, ANTIGUA Y BARBUDA	EMBAJADOR
MIGUEL ELIAS DE JESUS VILLALBA	16.365.844	41302	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados.	BRIDGETOWN, BARBADOS	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, SEGUNDO SECRETARIO
GABRIEL JOSMI SANCHEZ GUTIERREZ	12.912.116	41303	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Belice.	BELICE, BELICE	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, PRIMER SECRETARIO
AURA MAHUAMPI RODRIGUEZ DE ORTIZ	4.848.808	41304	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Costa Rica.	SAN JOSÉ, COSTA RICA	EMBAJADORA
RONALD JOSE BLANCO LA CRUZ	4.887.045	41305	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Cuba.	LA HABANA, CUBA	EMBAJADOR
CARMEN DEL VALLE MARTINEZ	3.684.200	41306	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Dominica.	ROSEAU, DOMINICA	EMBAJADORA
NORA URIBE	1.727.981	41307	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en El Salvador.	SAN SALVADOR, EL SALVADOR	EMBAJADORA
CARLOS AMADOR PEREZ SILVA	5.072.309	41308	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Granada.	ST. GEORGE'S, GRENADA	EMBAJADOR
ORLANDO TORREALBA	583.601	41309	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guatemala.	GUATEMALA, GUATEMALA	EMBAJADOR
PEDRO ANTONIO CANINO GONZALEZ	6.361.555	41310	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Haití.	PUERTO PRÍNCIPE, HAITÍ	EMBAJADOR
ARMANDO LAGUNA LAGUNA	3.959.120	41311	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Honduras.	TEGUCIGALPA, HONDURAS	EMBAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	UADM	UNIDAD	UBICACIÓN	CARGO
NOEL ENRIQUE MARTINEZ OCHOA	2.963.577	41312	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Jamaica.	KINGSTON, JAMAICA	EMBAJADOR
TRINO ALCIDES DIAZ	953.164	41313	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en México.	MÉXICO, MÉXICO	EMBAJADOR
PEDRO LUIS PENSO	5.291.731	41314	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Nicaragua.	MANAGUA, NICARAGUA	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, MINISTRO CONSEJERO
JORGE LUIS DURAN CENTENO	6.000.053	41315	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Panamá.	PANAMÁ, PANAMÁ	EMBAJADOR
ALFREDO MURGA RIVAS	3.480.708	41316	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Dominicana.	SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA	EMBAJADOR
CRUZ DE JESÚS BELLO	5.621.176	41317	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en San Kitts y Nevis.	BASSETERRE, SAN KITT'S Y NEVIS	EMBAJADOR
YDEL DEL VALLE PÉREZ MARCANO	3.656.663	41318	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en San Vicente y las Granadinas.	KINGSTOWN, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	EMBAJADOR
EDUARDO BARRANCO HERNÁNDEZ	6.364.151	41319	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Lucía.	CASTRIES, SANTA LUCÍA	EMBAJADOR
MARIA EUGENIA MARCHENO CASADO	3.839.631	41320	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Trinidad y Tobago.	PUERTO ESPAÑA, TRINIDAD Y TOBAGO	EMBAJADORA
FABY SANCHEZ	9.413.534	41341	Oficina Consular en La Habana-Cuba.	LA HABANA, CUBA	CONSUL GENERAL DE SEGUNDA, JEFE INTERINA
JAVIER FLORENCIO LOPEZ	6.792.196	41380	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Antigua y Barbuda.	ST. JOHNS, ANTIGUA Y BARBUDA	EMBAJADOR
MIGUEL ELIAS DE JESUS VILLALBA	16.365.844	41381	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Barbados.	BRIDGETOWN, BARBADOS	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, SEGUNDO SECRETARIO
GABRIEL JOSMI SANCHEZ GUTIERREZ	12.912.116	41382	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Belice.	BELICE, BELICE	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, PRIMER SECRETARIO
CARMEN DEL VALLE MARTINEZ	3.684.206	41383	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Dominica.	ROSEAU, DOMINICA	EMBAJADORA
CARLOS AMADOR PEREZ SILVA	5.072.309	41384	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Granada.	ST. GEORGE'S, GRENADA	EMBAJADOR
NOEL ENRIQUE MARTINEZ OCHOA	2.963.577	41385	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Jamaica.	KINGSTON, JAMAICA	EMBAJADOR
CRUZ DE JESÚS BELLO	5.621.176	41386	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en San Kitts y Nevis.	BASSETERRE, SAN KITT'S Y NEVIS	EMBAJADOR
EDUARDO BARRANCO HERNÁNDEZ	6.364.151	41387	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Santa Lucía.	CASTRIES, SANTA LUCÍA	EMBAJADOR
YOEL DEL VALLE PÉREZ MARCANO	3.656.663	41388	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en San Vicente y las Granadinas.	KINGSTOWN, SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	EMBAJADOR
MARIA EUGENIA MARCHENO CASADO	3.839.631	41389	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Trinidad y Tobago.	PUERTO ESPAÑA, TRINIDAD Y TOBAGO	EMBAJADORA
ALI JESUS UZATEGUI DUQUE	3.974.838	42101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Austria.	VIENA, AUSTRIA	EMBAJADOR
AMERICO DIAZ NUÑEZ	1.361.561	42102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Belarús.	MINSK, BELARÚS	EMBAJADOR
ANTONIO GUILLERMO GARCIA DANGLADES	8.897.146	42103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bélgica.	BRUSELAS, BÉLGICA	EMBAJADOR
BARRETO CASTILLO RAFAEL A.	263.546	42104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bulgaria.	SOFIA, BULGARIA	EMBAJADOR
ANGEL TORTOLERO LEAL	7.060.833	42105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Chipre.	NICOSIA, CHIPRE	EMBAJADOR
ROGER CORBACHO	6.250.846	42106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Dinamarca.	COPENHAGUE, DINAMARCA	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, MINISTRO CONSEJERO
NESTOR ENRIQUE LOPEZ	6.133.244	42107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Eslovenia.	LIUBLIANA, ESLOVENIA	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, CONSEJERO
JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ	2.218.534	42108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en España.	MADRID, ESPAÑA	EMBAJADOR
ERNESTO NAVAZZIO MOSSUCA	9.485.700	42109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Finlandia.	HELSINKI, FINLANDIA	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, PRIMER SECRETARIO
JESUS ARNALDO PEREZ	4.371.500	42110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Francia.	PARÍS, FRANCIA	EMBAJADOR
SAMUEL REINALDO MONCADA	5.221.822	42111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Gran Bretaña (Reino Unido).	LONDRES, GRAN BRETAÑA	EMBAJADOR
RODRIGO CHÁVES SAMUDIO	8.022.350	42112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Grecia.	ATENAS, GRECIA	EMBAJADOR
ADRIANA ALEJANDRA GOITBERG	6.359.193	42113	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Hungría.	BUDAPEST, HUNGRÍA	ENCARGADA DE NEGOCIOS, AD INTERIM, MINISTRA CONSEJERO
LUIS JOSÉ BERROTERAN ACOSTA	6.004.820	42114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Italia.	ROMA, ITALIA	EMBAJADOR
JOSE DE JESUS SOJO REYES	8.731.859	42115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Noruega.	OSLO, NORUEGA	EMBAJADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	UADM	UNIDAD	UBICACIÓN	CARGO
MILTON MEZA	17.881.287	42110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Países Bajos (Holanda).	LA HAYA, PAÍSES BAJOS	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, CONSEJERO
JESUS MIGUEL CRUZ GUEVARA	2.980.828	42117	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Polonia.	VARSOVIA, POLONIA	ENCARGADO DE NEGOCIOS A.I., CONSEJERO
LUCAS ENRIQUE RINCON ROMERO	3.849.999	42118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Portugal.	LISBOA, PORTUGAL	EMBAJADOR
VICTOR JULIAN HERNANDEZ LEON	7.408.081	42119	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Checa.	PRAGA, REPUBLICA CHECA	EMBAJADOR
CARLOS QUERALES	12.689.619	42120	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Federal de Alemania.	BONN, ALEMANIA	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, PRIMER SECRETARIO
MARQOT JULY MÁRQUEZ GARCÍA	3.978.223	42121	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rumanía.	BUCAREST, RUMANIA	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, PRIMER SECRETARIO
HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ	2.123.183	42122	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rusia.	MOSCÚ, FEDERACIÓN RUSA	EMBAJADOR
HECTOR PÉREZ MORENO	13.828.245	42123	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Sede el Vaticano.	EL VATICANO, SANTA SEDE	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, SEGUNDO SECRETARIO
ZULIMA DEL VALLE ROJAS	6.183.448	42124	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suecia.	ESTOCOLMO, SUECIA	ENCARGADA DE NEGOCIOS, AD INTERIM, PRIMER SECRETARIA
FRANKLIN JOBE RINCON	6.316.240	42125	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Serbia.	BELOGRADO, SERBIA	ENCARGADO DE NEGOCIOS AD. HOC, PRIMER SECRETARIO
CESAR OSVELIO MENDEZ	3.218.984	42126	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suiza.	BERNA, SUIZA	EMBAJADOR
RAÚL JOSÉ BETANCOURT SEELAND	4.587.611	42127	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Turquía.	ANKARA, TURQUÍA	EMBAJADOR
JESUS JAVIER ARIAS FUENMAYOR	14.951.124	42141	Oficina Consular en Aruba -Países Bajos (Antillas Holandesas).	ARUBA, ANTILLAS NEERLANDEBAS	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
BOLIVIA DOMÍNGUEZ BRICEÑO	1.889.148	42142	Oficina Consular en Bonaire -Países Bajos (Antillas Holandesas).	BONAIRE, ANTILLAS NEERLANDEBAS	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
MARCELA KHAN	6.238.443	42143	Oficina Consular en Barcelona-España.	BARCELONA, ESPAÑA	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINA
YOLANDA ADELA ROJAS URBINA	2.833.484	42144	Oficina Consular en Bilbao-España.	BILBAO, ESPAÑA	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINA
SONIA JACQUELINE ALVARADO ROSSEL	7.982.796	42145	Oficina Consular en Curazao-Países Bajos (Antillas Holandesas).	CURAZAO, ANTILLAS NEERLANDEBAS	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINA
JOSÉ GREGORIO BRACHO REYES	6.832.878	42146	Oficina Consular en Estambul-Turquía.	ESTAMBUL, TURQUÍA	CÓNSUL GENERAL, JEFE TITULAR
JIMMY EDWARD CHEDIK	11.462.180	42148	Oficina Consular en Frankfurt-Alemania.	FRANKFURT, ALEMANIA	CÓNSUL DE SEGUNDA, JEFE INTERINO
FELIX MENDEZ CORREA	633.059	42149	Oficina Consular en Funchal-Portugal.	FUNCHAL, PORTUGAL	CÓNSUL GENERAL, JEFE TITULAR
JAIDYS JULIETA BRICEÑO	10.563.979	42150	Oficina Consular en Hamburgo-Alemania.	HAMBURGO, ALEMANIA	CÓNSUL GENERAL DE SEGUNDA, JEFE INTERINA
EDINSON ALBERTO SÁNCHEZ ANGLUO	14.878.628	42151	Oficina Consular en Lisboa-Portugal.	LISBOA, PORTUGAL	CÓNSUL GENERAL DE SEGUNDA, JEFE INTERINO
YADIRA RUSSIAN MENDOZA	11.888.108	42152	Oficina Consular en Madrid-España.	MADRID, ESPAÑA	CÓNSUL GENERAL, JEFE TITULAR
LEBBIA MARINA RODRIGUEZ	8.894.833	42153	Oficina Consular en Martinica-Francia.	MARTINICA, FRANCIA	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINA
GIAN CARLO DI MARTINO TARQUINO	7.824.283	42154	Oficina Consular en Milán-Italia.	MILÁN, ITALIA	CÓNSUL GENERAL, JEFE TITULAR
BERNARDO BORGES	1.315.958	42155	Oficina Consular en Nápoles-Italia.	NÁPOLES, ITALIA	CÓNSUL GENERAL DE SEGUNDA, JEFE INTERINO
DAVID ENRIQUE NIEVES BANCHS	2.108.061	42158	Oficina Consular en Santa Cruz de Tenerife-España.	SANTA CRUZ DE TENERIFE, ESPAÑA	CÓNSUL GENERAL, JEFE TITULAR
MONICA CHACIN FUENMAYOR	11.719.827	42161	Oficina Consular en Vigo-España.	VIGO, ESPAÑA	CÓNSUL GENERAL, JEFE TITULAR
SAMUEL RINALDO MONCADA	5.221.822	42180	Complejo Cultural "Casa Miranda y Bolívar Hall", Reino Unido.	LONDRES, GRAN BRETAÑA	EMBAJADOR
JESUS JAVIER ARIAS FUENMAYOR	14.951.124	42181	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Aruba.	ARUBA, ANTILLAS NEERLANDEBAS	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
AMÉRICO DIAZ NUÑEZ	1.361.561	42182	Centro Latinoamericano Cultural "Simon Bolívar" Belarús	MINSK, BELARÚS	EMBAJADOR
HUGO GARCÍA HERNÁNDEZ	2.123.183	42183	Centro Latinoamericano Cultural "Simon Bolívar" Rusia	MOSCÚ, FEDERACIÓN RUSA	EMBAJADOR
BOLIVIA DOMÍNGUEZ BRICEÑO	1.688.149	42184	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Bonaire.	BONAIRE, ANTILLAS NEERLANDEBAS	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
SONIA JACQUELINE ALVARADO ROSSEL	7.982.796	42185	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Curazao	CURAZAO, ANTILLAS NEERLANDEBAS	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINA
JESUS ALBERTO GARCÍA	4.188.353	43101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Angola.	LUANDA, ANGOLA	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD HOC, MINISTRO CONSEJERO
HECTOR MICHEL MUJICA	3.407.390	43102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argelia.	ARGEL ARGELIA	EMBAJADOR
REINA MARGARITA ARRATIA	3.973.869	43103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Benin.	PORTO NOVO, BENIN	EMBAJADORA

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	UADM	UNIDAD	UBICACIÓN	CARGO
JOSEFINA MAGDALENA SIMONE VIEIRA	5.412.445	43104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Congo.	BRAZZAVILLE, EL CONGO	ENCARGADA DE NEGOCIOS, AD HOC, CONSEJERO
VICTOR CARAZO	2.849.550	43105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Egipto.	EL CAIRO, REPUBLICA ARABE DE EGIPTO	EMBAJADOR
LUIS MIRIANO JOUBERT MATA	2.858.984	43106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Etiopía.	ADIS ABEBA, ETIOPIA	EMBAJADOR
LOURDES ELENA PÉREZ MARTÍNEZ	4.435.493	43107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Gambia.	BAJUL, GAMBIA	ENCARGADA DE NEGOCIOS, AD HOC, MINISTRA CONSEJERO
DANIEL JOSUE CARTAYA LAYA	5.400.136	43108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guinea.	MALABO, GUINEA ECUATORIAL	EMBAJADOR
GERARDO ALEXIS CARRILLO SILVA	7.301.284	43109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Kenia.	NAIROBI, KENIA	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, MINISTRO CONSEJERO
AFIF TAJ-ELDINE	10.437.974	43110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Libia.	TRIPOLI, LIBIA	EMBAJADOR
JHONY FREDY BALZA ARISMENDI	3.724.340	43111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Malí.	BAMAKO, MALI	EMBAJADOR
AHMAD ABUSAIID	11.341.074	43112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Marruecos.	RABAT, MARRUECOS	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, SEGUNDO SECRETARIO
NÉSTOR LUIS FAJARDO	6.900.919	43113	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Mozambique.	MAPUTO, MOZAMBOQUE	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD HOC, CONSEJERO
JUAN CARLOS BARRIOS HURTADO	3.612.978	43114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Namibia.	WINDHOEK, NAMIBIA	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD HOC, CONSEJERO
ENRIQUE FERNANDO ARRUNDEL	5.800.737	43115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Nigeria.	ABUYA, NIGERIA	EMBAJADOR
EDDY JOSÉ CORDOVA CORSEGA	2.778.041	43116	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Senegal.	SENEGAL, DAKAR	EMBAJADOR
ANTONIO MONTILLA	1.316.226	43117	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Sudáfrica.	JOHANNESBURGO, SUDÁFRICA	EMBAJADOR
JAVIER MERRAYO GARCÉS	14.886.814	43118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Sudán.	JARTUH, SUDÁN	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD HOC, CONSEJERO
JOSEBA ANDONI ACHUTEGUI BETELU	4.547.824	44101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Arabia Saudita.	RIAD, ARABIA SAUDITA	EMBAJADOR
NELSON DÁVILA LAMEDA	3.748.985	44102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Australia.	CAMBERRA, AUSTRALIA	EMBAJADOR
ROCIO DEL VALLE MANEIRO GONZALEZ	2.217.905	44104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en China.	BEIJING, REPUBLICA POPULAR CHINA	EMBAJADORA
WOLFGANG DENNIS GONZALEZ SEQUERA	6.008.695	44105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Corea del Sur.	SEÚL, COREA DEL SUR	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, MINISTRO CONSEJERO
ZOED KARAM DUAJI	1.745.688	44106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Líbano.	BEIRUT, LÍBANO	EMBAJADORA
LININ ANTONIO BANDRES HERRERA	12.009.942	44107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Emiratos Árabes Unidos.	ABU DHABI, EMIRATOS ÁRABES	EMBAJADOR
MANUEL VICENTE PÉREZ ITURBE	3.401.908	44108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Filipinas.	MANILA, FILIPINAS	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, MINISTRO CONSEJERO
MILENA SANTANA RAMÍREZ	3.517.117	44109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en India.	NUEVA DELHI, INDIA	EMBAJADORA
NYDIA RANGEL CARDENAS	11.407.400	44110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Indonesia.	YAKARTA, INDONESIA	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, MINISTRA CONSEJERO
JONATHAN DELHI VELASCO	12.375.053	44111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Irak.	IRAK, BAGDAD	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD HOC, CONSEJERO
DAVID NIEVES VEI ASQUEZ CARABALLO	13.539.504	44112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Irán.	TEHERÁN, IRÁN	EMBAJADOR
SEIKO LUIS ISHIKAWA KOBAYASHI	11.170.114	44114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Japón.	TOKIO, JAPÓN	EMBAJADOR
HADEL MOSTAFA PAOLINI	2.837.286	44115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Kuwait.	KUWAIT, KUWAIT	EMBAJADOR
MANUEL ANTONIO GÚZMAN HERNÁNDEZ	3.688.634	44116	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Malasia.	KUALALUMPUR, MALASIA	EMBAJADOR
JUAN ANTONIO HERNANDEZ	9.308.103	44118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Qatar.	QATAR, ESTADO DE QATAR	EMBAJADOR
FAUSTO FERNANDEZ BORGES	2.944.513	44119	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Reino Hashemita de Jordania.	AMMÁN, JORDANIA	EMBAJADOR
ALFREDO TOKO HARDY	3.658.962	44120	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Singapur.	SINGAPUR, SINGAPUR	EMBAJADOR
IMAD SAAB SAAB	10.098.768	44121	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Siria.	DAMASCO, SIRIA	EMBAJADOR
JORGE JOSE RONDON UZCATEGUI	3.489.135	44122	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Vietnam.	HANOI, VIETNAM	EMBAJADOR
MANUEL ANGEL TROCENIS	7.708.787	44141	Oficina Consular Hong Kong-China.	HONG KONG, REPUBLICA POPULAR CHINA	CÓNSUL GENERAL DE PRIMERA, JEFE INTERINO
DIA NAH-H DE EL ANADANI	4.116.156	44142	Oficina Consular Ramallah-Palestina.	RAMAJAH, PALESTINA	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, MINISTRA CONSEJERO

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD	UADM	UNIDAD	UBICACIÓN	CARGO
JEAN CARLOS RAVEL GONZALEZ	15.166.085	44143	Oficina Consular Hong Kong Senghai-China.	SHANGHAI, CHINA	CONSUL GENERAL DE SEGUNDA, JEFE INTERINO
JORGE VALERO	3.269.308	45101	Misión permanente ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sede New York - EUA.	NEW YORK, E.E.U.U.	EMBAJADOR
ROY CHADERTON MATOS	2.941.497	45102	Misión permanente ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) sede Washington - EUA.	WASHINGTON, E.E.U.U.	EMBAJADOR
GERMAN MUNDARAIN HERNANDEZ	3.948.875	45103	Misión permanente ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sede Ginebra - Suiza.	GINEBRA, SUIZA	EMBAJADOR
LUISA REBECA SANCHEZ BELLO	3.151.810	45104	Misión permanente ante la UNESCO, Paris - Francia.	PARIS, FRANCIA	EMBAJADORA
GLADYS FRANCISCA URBANEJA	3.737.731	45106	Misión permanente ante la FAO, Roma - Italia.	ROMA, ITALIA	EMBAJADORA
GERARDO CARRILLO	7.301.284	45106	Misión permanente ante la ONU Medio Ambiente (PNUMA), Kenia - África.	NAIROBI, KENIA	ENCARGADO DE NEGOCIOS, AD INTERIM, MINISTRO CONSEJERO

Comuníquese y Publíquese

NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DM.OSA/N° 002

CARACAS, 17 de enero de 2011

200° y 181°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106, de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007; y, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 2, 12 y 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008, de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 59 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Modificar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores para el ejercicio fiscal 2011, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 39.577 de fecha 20 de diciembre de 2010, DM. OSA/N° 277, de fecha 20 de diciembre de 2010, tal y como se indica a continuación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UADM	Denominación
21050	Oficina de Servicios Administrativos.

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

UADM	Denominación
41101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argentina.
41102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bolivia.
41103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Brasil.
41104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Chile.
41105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Colombia.
41106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Ecuador.
41107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guyana.
41108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Paraguay.
41109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Perú.
41110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suriname.
41111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Uruguay.
41141	Oficina Consular en Arauca-Colombia.
41142	Oficina Consular en Barranquilla-Colombia.
41143	Oficina Consular en Belém Do Para-Brasil.
41144	Oficina Consular en Boa Vista-Brasil.
41145	Oficina Consular en Bucaramanga-Colombia.
41146	Oficina Consular en Cartagena-Colombia.
41147	Oficina Consular en Cúcuta-Colombia.
41148	Oficina Consular en Guayaquil-Ecuador.

41149	Oficina Consular en Manaus-Brasil.
41150	Oficina Consular en Medellín-Colombia.
41151	Oficina Consular en Río de Janeiro-Brasil.
41152	Oficina Consular en Pernambuco Recife-Brasil.
41153	Oficina Consular en Puerto Carneño-Colombia.
41154	Oficina Consular en Puerto Inírida-Colombia.
41155	Oficina Consular en Río Hacha-Colombia.
41156	Oficina Consular en Sao Paulo-Brasil.
41180	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Guyana.
41181	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Suriname.
41182	Centro Venezolano de Cultura en Bogotá.
41201	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Canadá.
41202	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos.
41241	Oficina Consular en Atlanta-EEUU.
41242	Oficina Consular en Boston-EEUU.
41243	Oficina Consular en Chicago-EEUU.
41244	Oficina Consular en Houston-EEUU.
41245	Oficina Consular en Miami-EEUU.
41246	Oficina Consular en Montreal-Canadá.
41247	Oficina Consular en Nueva Orleans-EEUU.
41248	Oficina Consular en Nueva York-EEUU.
41249	Oficina Consular en Puerto Rico-EEUU.
41250	Oficina Consular en San Francisco-EEUU.
41251	Oficina Consular en Toronto-Canadá.
41252	Oficina Consular de la República Bolivariana de Venezuela en Vancouver - Canadá.
41280	Programa de Investigaciones Históricas en Washington.
41301	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Antigua y Barbuda.
41302	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Barbados.
41303	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Belice.
41304	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Costa Rica.
41305	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Cuba.
41306	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Dominica.
41307	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en El Salvador.
41308	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Granada.
41309	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guatemala.
41310	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Haití.
41311	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Honduras.
41312	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Jamaica.
41313	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en México.
41314	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Nicaragua.
41315	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Panamá.
41316	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Dominicana.
41317	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en San Kitts y Nevis.
41318	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en San Vicente y las Granadinas.
41319	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Lucía.
41320	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Trinidad y Tobago.
41341	Oficina Consular en La Habana-Cuba.
41380	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Antigua y Barbuda.
41381	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Barbados.
41382	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Belice.
41383	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Dominica.
41384	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Granada.
41385	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Jamaica.
41386	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en San Kitts y Nevis.
41387	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Santa Lucía.
41388	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en San Vicente y las Granadinas.
41389	Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Trinidad y Tobago.
42101	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Austria.
42102	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Belarús.
42103	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bélgica.
42104	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Bulgaria.
42105	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Chipre.
42106	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Dinamarca.
42107	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Eslovenia.
42108	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en España.
42109	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Finlandia.
42110	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Francia.
42111	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Gran Bretaña (Reino Unido).
42112	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Grecia.
42113	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Hungría.
42114	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Italia.
42115	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Noruega.
42116	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Países Bajos (Holanda).
42117	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Polonia.
42118	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Portugal.
42119	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Checa.
42120	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en República Federal de Alemania.
42121	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rumanía.
42122	Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Rusia.

- 42123 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Santa Sede el Vaticano.
- 42124 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suecia.
- 42125 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Serbia.
- 42126 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Suiza.
- 42127 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Turquía.
- 42141 Oficina Consular en Aruba -Países Bajos (Antillas Holandesas).
- 42142 Oficina Consular en Bonaire -Países Bajos (Antillas Holandesas).
- 42143 Oficina Consular en Barcelona-España.
- 42144 Oficina Consular en Bilbao-España.
- 42145 Oficina Consular en Curazao-Países Bajos (Antillas Holandesas).
- 42146 Oficina Consular en Estambul-Turquía.
- 42147 Oficina Consular en Florencia-Italia.
- 42148 Oficina Consular en Frankfurt-Alemania.
- 42149 Oficina Consular en Funchal-Portugal.
- 42150 Oficina Consular en Hamburgo-Alemania.
- 42151 Oficina Consular en Lisboa-Portugal.
- 42152 Oficina Consular en Madrid-España.
- 42153 Oficina Consular en Martinica-Francia.
- 42154 Oficina Consular en Milán-Italia.
- 42155 Oficina Consular en Nápoles-Italia.
- 42156 Oficina Consular en Oporto-Portugal.
- 42157 Oficina Consular en País Vasco-España.
- 42158 Oficina Consular en Santa Cruz de la Palma-España.
- 42159 Oficina Consular en Santa Cruz de Tenerife-España.
- 42160 Oficina Consular en Sevilla-España.
- 42161 Oficina Consular en Vigo-España.
- 42180 Complejo Cultural "Casa Miranda y Bolívar Hall", Reino Unido.
- 42181 Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Aruba.
- 42182 Centro Cultural Latinoamericano "Simón Bolívar" Belarús.
- 42183 Centro Cultural Latinoamericano "Simón Bolívar" Rusia.
- 42184 Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Bonaire.
- 42185 Instituto Venezolano para la Cultura y Cooperación en Curazao.
- 43101 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Angola.
- 43102 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argelia.
- 43103 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Benín.
- 43104 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Congo.
- 43105 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Egipto.
- 43106 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Etiopía.
- 43107 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Gambia.
- 43108 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Guinea.
- 43109 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Kenia.
- 43110 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Libia.
- 43111 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Mali.
- 43112 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Marruecos.
- 43113 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Mozambique.
- 43114 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Namibia.
- 43115 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Nigeria.
- 43116 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Senegal.
- 43117 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Sudáfrica.
- 43118 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Sudán.
- 43119 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Zimbabue.
- 44101 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Arabia Saudita.
- 44102 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Australia.
- 44103 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Azerbaiyán.
- 44104 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en China.
- 44105 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Corea del Sur.
- 44106 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Líbano.
- 44107 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Emiratos Árabes Unidos.
- 44108 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Filipinas.
- 44109 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en India.
- 44110 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Indonesia.
- 44111 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Irak.
- 44112 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Irán.
- 44113 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Israel.
- 44114 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Japón.
- 44115 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Kuwait.
- 44116 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Malasia.
- 44117 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Pakistán.
- 44118 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Qatar.
- 44119 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Reino Hechemita de Jordania.
- 44120 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Singapur.
- 44121 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Siria.
- 44122 Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Vietnam.
- 44141 Oficina Consular Hong Kong-China.
- 44142 Oficina Consular Ramallah-Palestina.
- 44143 Oficina Consular Hong Sanghel-China.
- 45101 Misión permanente ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sede New York - EUA.
- 45102 Misión permanente ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) sede Washington - EUA.
- 45103 Misión permanente ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sede Ginebra - Suiza.
- 45104 Misión permanente ante la UNESCO, Paris - Francia.
- 45105 Misión permanente ante la FAO, Roma - Italia.
- 45106 Misión permanente ante la ONU Medio Ambiente (PNUMA), Kenia - África.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS



18 ENE 2011
Caracas,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/DNA/GRA-DA-URA/2011-0003

AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN: AIRMAR, C.A.

DOMICILIO: CALLE RIBAS, NRO. 35, EDIFICIO VENEZUELA, APARTAMENTO NRO. 1, LOS TEQUEX, EDO. MIRANDA.

DE LOS HECHOS

En fecha 07/11/1986, la Dirección de Operaciones Aduaneras del Ministerio de Hacienda (ahora Gerencia de Regímenes Aduaneros) de este Servicio, mediante oficio HDOA-320 6015 (Folio 34), solicitó al Agente de Aduana AIRMAR, C.A. realizar los trámites pertinentes y consignar los recaudados necesarios para llevar a cabo el proceso de actualización previsto en la Ley. Asimismo en fecha 09/02/1998, mediante oficio Nro. 288 (Folio 55), emanado del Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) se le informó al referido Agente de Aduana que ha incumplido con el deber formal de actualización previsto en el artículo 5 de la Resolución del Ministerio de Hacienda Nro. 2.170 de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 35.164, de fecha 04/03/1993, motivo por el cual se ha ordenado la apertura de un procedimiento administrativo de conformidad a lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

En fecha 20 de enero de 1.981, mediante Resolución emanada del Ministerio de Hacienda Nro. 37 (Folio 16) y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nro. 32.151 de la misma fecha (folio 46 y 47), se AUTORIZÓ, bajo el registro Nro. 19 a la empresa AIRMAR, C.A., para actuar en las operaciones de importación, exportación y tránsito, con carácter permanente, por este los Aduanos de La Guaira, Adena de Miquisima, Postal de Caracas, Puerto Cabello, Los Llanos Centrales, Las Piedras-Paraguana, Centro Occidental, Maracalbo, San Antonio del Táchira, Puerto Ayacucho, Guanta- Puerto La Cruz, Puerto Sucre, Caripano, Ciudad Guayana y El Guasacá.

En fecha 12/02/1998, funcionarios aduanares el Resguardo Nacional Tributario procedieron a realizar la debida notificación en el domicilio fiscal del referido Agente de Aduana, sin poder lograr su fin por cuanto la citada empresa no se encontraba en la dirección ut supra mencionada (Folio 37).

Visto que durante la aplicación del Programa de Verificación de Agentes de Aduana, no fue posible materializar la notificación personal por cualquiera de los medios previstos en el artículo 162 del Código Orgánico Tributario, se recomendó que este Servicio por órgano de la Intendencia Nacional de Aduana, garantizando al derecho al Debido Proceso; expresado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al cual es obligatorio y aplicable a todas las actuaciones, ya sean de carácter judicial o administrativa, proceder a practicar la notificación al referido auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 166 del Código in comento, mediante el cual se le notifica al contribuyente antes identificado que el acto administrativo detallado surtirá efecto a partir del quinto día hábil siguiente a su publicación.

En este sentido, se publicó en el DIARIO ULTIMAS NOTICIAS de fecha 17/04/2007 (folio 45), la notificación al referido Auxiliar de la Administración Aduanera, la cual consta en el expediente. Vencido al plazo otorgado mediante el aviso de prensa antes mencionado, se observó que el auxiliar no se presentó ante la Gerencia respectiva.

Una vez revisados los resultados del control permanente efectuado por la Gerencia General de Control Aduanero y Tributario y en atención al numeral 8 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 del 08 de noviembre de 2001, en concordancia con los artículos 121 y 127 del Código Orgánico Tributario, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria para realizar las siguientes consideraciones:

MOTIVACIÓN

Analizados como han sido los hechos, así como los documentos que integran el respectivo expediente administrativo, todo de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, este Servicio para decidir observa:

El artículo 36 de la Ley Orgánica de Aduanas establece los requisitos que deben cumplir tanto las personas naturales como las jurídicas, para que se les conceda la autorización para actuar como agente de aduanas. En tal sentido el referido artículo señala:

"Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Ser venezolano,
- 2. Ser mayor de edad y gozar de pleno ejercicio de sus derechos,
- 3. Egresado de Universidad o Instituto de Educación Superior, inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, y haber aprobado exámenes vinculados directamente con la materia aduanera. El Reglamento establecerá las condiciones de homologación,
- 4. No ser funcionario o empleado público ni militar en ejercicio activo,
- 5. No haber prestado servicios en la Administración Aduanera durante el año anterior a la solicitud,
- 6. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los funcionarios que representen al Tesoro Nacional en la respectiva aduana,
- 7. Haber aprobado concurso de conocimientos, según lo establezca el Reglamento
- 8. Cumplir otro requisito que establezca el Reglamento

La Administración Aduanera evaluará, analizará a las personas interesadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que reúnan las mismas condiciones que dieran lugar a su autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada.

(Omisu)

PARÁGRAFO TERCERO. El Reglamento establecerá las condiciones y requisitos necesarios a los efectos del otorgamiento de la autorización". (Subrayado nuestro).

Del artículo antes transcrito, se evidencia la obligación que tienen los agentes de aduanas ante la Administración Aduanera de mantener las condiciones que dieron origen a la autorización para actuar como auxiliar, para lo cual serán evaluados anualmente.

Se observa que la citada Ley establece de forma expresa, un conjunto mínimo de requisitos y condiciones que deben cumplir y mantener los agentes de aduanas, así mismo, permite que se establezcan otros a través de instrumentos de rango sublegal. En este sentido, el Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas en su artículo 133 literales a) y c) señala:

"Artículo 133. Para obtener la autorización de agente de aduanas el interesado deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 36 (ahora 36) de la Ley, los siguientes:

- a) Estar establecido en la localidad donde tenga su asiento la aduana ante la cual ejercerá sus funciones;
- b) Ser persona de reconocida solvencia moral y económica;
- c) Las demás que dispongan el Ministerio de Hacienda, por resolución". (Subrayado nuestro)

En cumplimiento del mandato establecido en la letra c) del artículo 133 del Reglamento antes transcrito, el Ministro de Hacienda (hoy Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas) dictó la Resolución N° 2.170, de fecha 03/03/1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 del 04/03/1993, por medio de la cual se establece en el artículo 1 numeral 5 y los artículos 5 y 7 lo siguiente:

"Artículo 1. Las personas jurídicas interesadas en obtener la autorización para actuar como agente de aduanas, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento, con los siguientes:

(Omisu)...

5. Disponer de un local u oficina subarrendado con una organización técnica, administrativa y contable que permita el servicio y la actividad aduanera (...)" (Subrayado nuestro).

Comuníquese y Publíquese...



Artículo 5. Los requisitos establecidos en los numerales 1, 2, 4 y 9 del artículo 1º y en el numeral 3 del artículo 2º de esta Resolución, deberán actualizarse anualmente ante el Registro que lleva la Dirección General nacional de Aduanas...

Artículo 7. La infracción, violación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución, o de cualquier otra norma que regule la actividad de los agentes de aduanas, será sancionada con la suspensión o revocación de la autorización...

De igual manera, se observa que el agente de aduanas, tiene el deber de cumplir lo estipulado en el artículo 35, numerales 2 y 4 del Código Orgánico Tributario, el cual expresa lo siguiente:

Artículo 35. Los sujetos pasivos tienen la obligación de informar a la administración Tributaria, en un plazo máximo de un (1) mes de producido, los siguientes hechos:

- (Omisión)
2 Cambio del domicilio fiscal
(Omisión)
4 Cesación, suspensión o paralización de la actividad económica habitual del contribuyente.

Del análisis efectuado a la normativa legal que rige la actuación de los auxiliares de la Administración Aduanera, en específico de los agentes de aduanas y de la documentación inserta en el respectivo expediente administrativo suscitado por la Gerencia General de Control Aduanero y Tributario, se puede constatar el incumplimiento por parte del agente de aduanas AIRMAR, C.A., de dicha normativa en el siguiente supuesto:

- El referido agente de aduanas, no pudo ser localizado en su domicilio fiscal y no se ha presentado a las oficinas de la Gerencia General de Control Aduanero y Tributario a pesar de haberse practicado la notificación al referido auxiliar de la Administración Aduanera por aviso en prensa, de conformidad con lo previsto en el artículo 166 del Código Orgánico Tributario...
Además de las omisiones antes señaladas la empresa AIRMAR, C.A., no ha realizado las actualizaciones anuales de la documentación que debe presentar ante las aduanas autorizadas...

En este sentido, al verificarse que el referido auxiliar de la Administración Aduanera incumplió con la normativa aduanera, se ha configurado el supuesto de hecho previsto en el literal g) del artículo 151 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, el cual dispone:

Artículo 151. Son causas de revocación de la autorización, las siguientes:

- (Omisión)
g) Cualquier otra falta grave en el ejercicio de sus funciones, que atente contra la seguridad fiscal o los intereses del comercio.

Por su parte los artículos 36 y 38 de la Ley Orgánica de Aduanas establecen la sanción aplicable al supuesto de hecho verificado anteriormente, los cuales rezan:

Artículo 36. La autorización para actuar como agente de aduanas será otorgada a solicitud de parte interesada, previa cumplimiento de las siguientes requisitos:

(Omisión...)

La Administración Aduanera evaluará anualmente a los personas autorizadas para actuar como agente de aduanas, conforme a las normas establecidas en el Reglamento, a fin de verificar que mantienen las mismas condiciones que dieron lugar a la autorización. De no mantenerse tales condiciones, la autorización será revocada.

Artículo 38. La autorización para actuar como agente de aduanas podrá ser revocada definitivamente o suspendida hasta por un (1) año cuando a juicio del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas concurran circunstancias que lo justifiquen a cuando haya desaparecido alguna de las condiciones que debieron tenerse en cuenta para otorgarla. En todo caso deberá oírse previamente al afectado.

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Finanzas llevará un registro de los agentes de aduanas autorizadas, en la forma que indique el Reglamento.

Visto el supuesto de hecho descrito anteriormente, esta Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria concluye que el auxiliar de la Administración Aduanera se encuentra incurso en una de las causales de revocatoria previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

III
DECISIÓN

Por los razonamientos anteriormente expuestos, quien suscribe, Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 y 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320, del 08 de noviembre de 2001 y artículo 38 de la Ley Orgánica de Aduanas, decide:

- 1) REVOCAR la autorización al Agente de Aduanas AIRMAR, C.A., registro N° 19, para actuar como Agente de Aduanas en las operaciones de Importación, Exportación y Tránsito con carácter permanente, por ante las Aduanas en las cuales se encuentre habilitado para actuar.
2) ELIMINAR la clave de acceso al Sistema Aduanero Automatizado SIIXINEA++ al Agente de Aduanas AIRMAR, C.A.
3) Se ordena la publicación de esta DECISIÓN, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines legales consiguientes.

Se participa a la parte interesada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, que en caso de disconformidad con la presente decisión podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo previsto en el artículo 93 ejusdem, en concordancia con lo establecido en el artículo 21 en su vigésimo aparte de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, dentro del lapso de seis (6) meses contados a partir de su notificación, por ante las Cortes de lo Contencioso Administrativo.

Se emite la presente Providencia Administrativa en original y dos (02) copias a un solo tenor y efecto.

Atentamente,
DAVID CABELLO BORDÓN
Superintendente Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 38.491 de fecha 01/02/2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.491 de fecha 01/02/2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 ENE 2011
RESOLUCIÓN N° 017124 200° y 151°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN HABILITADURÍA

- Coronel HERNÁN JOSÉ MACHADO ARREAZA, C.I. N° 6.917.798, Jefe, e/r del Coronel JOSÉ LUIS MARCANO LECCIA, C.I. N° 6.924.035.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSE MAZA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 ENE 2011
RESOLUCIÓN N° 017125 200° y 151°

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

- Mayor LAZARO GREGORIO OCHOA LÓPEZ, C.I. N° 10.522.186, Director, e/r del Coronel HERNÁN JOSÉ MACHADO ARREAZA, C.I. N° 6.917.798.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL COMERCIO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 001

CARACAS, 03 DE ENERO DE 2011
200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio RICHARD CANÁN, venezolano, titular de la Cédula de Identidad N° 6.431.596, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.242 de fecha 12 de Febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 100, Numeral 6° de la Ley para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios en concordancia con lo previsto en el Artículo 5 Ordinal 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública concatenado con lo establecido en los Artículos 19 y 20 Numeral 8 eiusdem,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano DAVID EMILIO ROJAS CARDENAS, titular de la cédula de identidad N° 13.253.818, en el cargo de COORDINADOR REGIONAL DEL ESTADO COJEDES del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios (INDEPABIS).

SEGUNDO: Notifíquese al precitado ciudadano DAVID EMILIO ROJAS CARDENAS, titular de la cédula de identidad N° 13.253.818, y a la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos de ese Instituto, a los fines legales consiguientes.

TERCERO: La presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Por el Ejecutivo Nacional,

/RICHARD CANAN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM N° 003

Caracas, 17 de enero de 2011

200° y 151°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio, RICHARD CANÁN, venezolano, titular de la cédula de identidad N° 6.730.556, designado mediante Decreto Presidencial N° 7.242 de fecha 12 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.367 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2006, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo establecido en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana JOSEFINA PÉREZ FERRO, titular de la cédula de identidad N° V- 11.314.377, como DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS del Ministerio del Poder Popular para el Comercio. En consecuencia, se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las actividades de esa Dirección General, como son:

1. Formulación y Desarrollo de Programas de Administración de Personal.
2. Dirección, coordinación, supervisión y control de las actividades relativas al reclutamiento, selección, ingreso, ascenso y egreso del personal, y aquellas relacionadas con el programa de clasificación y remuneración de cargos, adiestramiento, calificación de servicios, registro y control de personas.
3. Programación, dirección y coordinación de programas de bienestar social.
4. Canalización y coordinación de las relaciones laborales.
5. Elaboración de anteproyecto de presupuesto de gastos de personal.
6. Trámites relacionados con gastos de personal, movimientos de jubilación especial, jubilación de derecho, pensiones y aquello referente al cálculo de las mismas.
7. Trámites de los movimientos de prestaciones sociales y de antigüedad.
8. Tramitación de las nóminas y demás instrumentos de pago al personal empleado, obrero y contratado del Ministerio.
9. Todo lo relacionado con los expedientes del personal empleado, obrero y contratado del Ministerio.
10. Notificaciones de los actos administrativos de carácter particular, debidamente aprobados por la ciudadana Ministra.
11. Circulares y comunicaciones dirigidas a las Oficinas dependientes del Ministerio.
12. Expedición de copias certificadas de los documentos que comen insertos en los expedientes de personal del Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública.
13. Recibir y dar respuesta a la correspondencia externa, exceptuadas las contempladas en los numerales 1, 2, y 3 del artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministerios del Ejecutivo Nacional.
14. Contratar Servicios de Adiestramiento, hasta por la cantidad de Diez Mil Bolíveres (Bs.10.000,00).

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

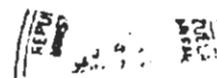
Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la misma y de la Gaceta donde haya sido publicada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la ciudadana JOSEFINA PÉREZ FERRO, Directora General Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación.

Artículo 3. La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



RICHARD CANAN
Ministro del Poder Popular para el Comercio

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES IV Número 39.596

Caracas, martes 18 de enero de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.mincl.gob.ve> / <http://Imprenta.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 005

Caracas, 17 de enero de 2011
200° y 151°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano FRANCISCO RAMOS MARÍN, titular de la cédula de identidad N° 13.336.942, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de Director Ejecutivo, designación que consta en la Resolución N° 2008-0004 de fecha 02 de abril de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.917 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2008, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 9, del artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.942, de fecha 20 de mayo de 2004.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **XIOMARA MATILDE GARCÍA PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° 7.236.366, como Jefa de la División de Servicios Judiciales de la Dirección Administrativa Regional del estado Táchira de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, en virtud de la renuncia presentada por el ciudadano Jorge Armando Galvis, C.I. 12.858.065, titular al cargo.

Dada firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2011.

Comuníquese y Publíquese

FRANCISCO RAMOS MARÍN
Director Ejecutivo